

INTERLOCUTORIO No. 998

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2017-00211-00

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En escritos que anteceden el apoderado judicial de algunos de interesados dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME MORALES OSORIO, presenta las escrituras públicas No. 4.133 del 22 julio de 2022 y No. 119 de fecha 03 de febrero de 2021, corridas en las notarías Décima de Cali (V), a través de las cuales la señora MARGOTH AMPARO BOLAÑOS PEÑA, vende los derechos herenciales que había adquirido a los herederos JAIME ALBERTO MORALES ACEVEDO, MARIA ALEJANDRA MORALES ACEVEDO y MARIA NUBIA ACEVEDO GIRALDO, al señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIETO, aceptada mediante la providencia No. 527 del 20 de mayo de 2019.

Igualmente, la heredera MARIA EUGENIA MORALES HENAO, reconocida dentro de la presente mortoria, vende los derechos herenciales que le puedan corresponder en la sucesión del causante JAIME MORALES OSORIO, a la señora MARIA ISABEL PRIETO DE MARTINEZ.

Como quiera que a la fecha no se ha allegado el paz y salvo expedido por la DIAN, y con el fin de continuar con el trámite de este asunto, habrá de requerir a los interesados para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE como cesionario de los derechos herencias que le puedan corresponder dentro de la presente causa mortoria del causante JAIME MORALES OSORIO, al señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIETO, cesionario de la señora MARGOTH AMPARO BOLAÑOS PEÑA, quien fuera reconocida como cesionaria de los señores Jaime Alberto Morales Acevedo, María Alejandra Morales Acevedo y María Nubia Acevedo Giraldo, que le hiciera mediante escritura pública No. 4.133 del 22 de julio de 2022 de la Notaría Décima de Cali (V).

2º.) ACEPTAR la cesión de los derechos herencias que le puedan corresponder dentro de la presente causa mortoria del causante JAIME MORALES OSORIO, a la señora MARIA EUGENIA MORALES HENAO, que le hiciera a la señora NUBIA ISABEL PRIETO de MARTINEZ, mediante escritura pública No. 119 del 03 de febrero de 2021 de la Notaría Décima de Cali (V).

3°.) REQUERIR nuevamente al heredero JAIME ALBERTO MORALES ACEVEDO, se sirva designar apoderado judicial o ratifique como su apoderado a quien su progenitora confirió poder.

4°.) REQUERIR a los herederos y cesionarios, a fin de que se sirvan allegar el paz y salvo por parte de la DIAN, respecto a la presente sucesión.

5°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. WILLIAM RODRIGUEZ TORRES, portador de la T.P. No. 113.936 del C.S.J., como apoderado judicial de los cesionarios CARLOS ALBERTO MARTINEZ PRIETO y NUBIA ISABEL PRIETO de MARTINEZ, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>150</u>, HOY <u>31 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7aed6de68422bcc9201e875ffb0cef28706985d5847f5f14c05aaa941c3eb3d**
Documento generado en 30/08/2022 04:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>